

AJ205

01.07.17 3378 PARTNERS, CAUTION, ASSURANCES / DA DEFENSOR

ANEXO V

MODIFICACIÓN DE HONORARIOS EN EL CONTRATO SUSCRITO CON CNP PARTNERS DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., CNP CAUTION SUCURSAL EN ESPAÑA Y CNP ASSURANCES, S.A. SUCURSAL EN ESPAÑA

En Madrid, a 1 de julio de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Santiago Domínguez Vacas, mayor de edad, con domicilio profesional en la Carrera de San Jerónimo, 21, 28014 MADRID y con NIF 09767267-H, actuando en nombre y representación de:

- CNP PARTNERS, de Seguros y Reaseguros, S.A. domiciliada en la Carrera de San Jerónimo, 21, 28014 MADRID y provista de CIF A28534345, en calidad de Apoderado y Director General Adjunto, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 29 de mayo de 2015, con número 1443 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- CNP CAUTION, Sucursal en España, domiciliada en la Carrera de San Jerónimo, 21, 28014 MADRID y provista de CIF W-0010754J, en calidad de Representante Legal de carácter permanente, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 16 de mayo de 2017, con número 1.352 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.
- CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España domiciliada en la Carrera de San Jerónimo, 21, 28014 MADRID y provista de CIF W-0013620-J, en calidad de Representante Legal de carácter permanente, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Aznar de la Haza, de fecha 16 de mayo de 2017, con número 1351 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Y de otra, Don Ricardo Martínez Galán, mayor de edad, con domicilio en calle Velázquez, 80, 1º D. 28001 MADRID, y con N.I.F. 76010215-E, actuando en nombre y representación de D.A. DEFENSOR, S.L., C.I.F. B-81414443 en calidad de Administrador Solidario, según escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Sanz Tobes el 11 de mayo de 2004, con número 969 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

ACUERDAN

Que como continuación a las conversaciones mantenidas con anterioridad a este acto, se conviene en modificar, con fecha de efecto 01 de julio de 2017 la *estipulación tercera.- Honorarios*, del contrato de fecha 1 de julio de 2010 y anexo I al mismo, que será sustituida por la siguiente:

"En pago de los servicios acordados, Grupo CNP abonará al Defensor del Cliente la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES, (2.650,00 €), más el I.V.A. correspondiente.

No obstante, el Defensor del Cliente facturará una cantidad adicional que será de CIEN EUROS (100 €) más I.V.A, cuando el número de reclamaciones anuales recibidas sea superior al número pactado para cada entidad, de acuerdo con la siguiente distribución:

- a) CNP PARTNERS de Seguros y Reaseguros, S.A.: 45
- b) CNP CAUTION, Sucursal en España: 11
- c) CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España: 4

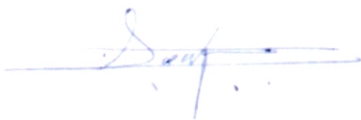
Las cantidades que correspondan por este concepto se liquidarán en el primer trimestre del año siguiente.

No obstante, solamente tendrá lugar la facturación del exceso, una vez superado el número correspondiente a la suma (60) de los cupos pactados con cada una de las entidades que conforman el Grupo CNP. En ese caso, el Defensor del Cliente facturará a aquéllas entidades que hubiesen superado su cupo individual, en proporción a su contribución de cada una de ellas el exceso total.

En cada renovación del presente contrato se procederá a la actualización de los honorarios vigentes durante la anualidad inmediatamente anterior, conforme a las variaciones experimentadas por el IPC publicado por el INE (u organismo que lo sustituya) para el período de los doce meses anteriores.

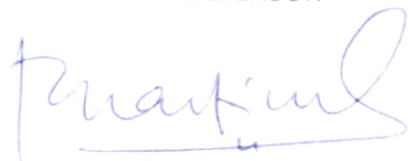
Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este anexo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por Grupo CNP



Fdo.- D. Santiago Domínguez Vacas

Por D.A. DEFENSOR



Fdo.- D. Ricardo Martínez Galán